

**Misión:** Brindar servicios de calidad con equilibrio entre el desarrollo humano, económico, social, cultural y ambiental con servidores públicos altamente competitivos, aplicando innovación constante para promover el desarrollo integral y sostenible de los habitantes fortaleciendo la identidad comunitaria a través de una gestión inclusiva, eficiente, transparente y participativa, con respeto al medio ambiente

**DICTAMEN TECNICO DE JUSTIFICACION DE CONTRATO ABIERTO**

Luque, 07 de AGOSTO de 2024

**Señor**  
**DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES**  
**ABOG. AGUSTIN ENCINA**  
**ASUNCION, PARAGUAY**

En representación de la Municipalidad de la Ciudad de Luque, en tiempo y forma, informamos que la provisión de los BIENES del llamado a LMCN N° 19/2024 CON ID N° 452831 - **SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE VARIAS AREAS - CONTRATO ABIERTO implementado por esta institución, es por la modalidad de Contrato Abierto por MONTOS MINIMOS Y MAXIMOS.- Como también mencionar que acorde al presupuesto fijado – (tope de Gs. 107.500.000) y mínimo ( Gs. 215.000.000) en el llamado se estará requiriendo para el ejercicio fiscal 2024.-**

Avalados en el Art° 63 del Decreto Reglamentario N° 2264/2024 por la que establecen que la MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO, se utiliza cuando no sea posible la definición exacta de la cantidad de bienes, obras, servicios o consultorías, que será necesaria durante el periodo de ejecución del contrato, en cuyo caso se especificaran los montos o cantidades mínimas y máximas a ser contratadas

**Art. 63.- Contratos abiertos.**

Los contratos abiertos se utilizarán cuando no sea posible la definición exacta de la cantidad de bienes, servicios u obras que serán necesarias durante la ejecución del contrato. Deberá especificarse los montos o cantidades mínimas y máximas a ser contratadas, y contar con la autorización presupuestaria para cubrir el monto máximo.

La DNCP establecerá, mediante resolución, las condiciones para la utilización adecuada de este atributo del sistema de adjudicación.

Cabe destacar que las órdenes de COMPRA serán emitidas acorde a las necesidades, el mismo fue establecido ya que otorgara un sistema de control más óptimo y efectivo para la institución, en donde acorde a la necesidad fijada y el monto a comprometer en el llamado se estará requiriendo para el ejercicio fiscal 2024.-

Y, que la contratación pretendida se funda en la necesidad institucional de disponer que la **SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE VARIAS AREAS se vaya ejecutando en base a la necesidad** y cuando nazca la necesidad conforme sean denunciadas por los ciudadanos, por ello el proceso, constituye el sistema organizacional más adecuado para la contratación, como también el servicio licitado, es difícil definir con exactitud la cantidad de metros cuadrados de limpieza a ser ejecutadas pues se precisara según la necesidad que exista y conforme surjan, de forma aprovechar mejor los recursos institucionales, respetando los principios de economía y eficiencia, la UOC luego de analizar las diversas modalidades de contrataciones para realizar el proceso licitatorio, ha resuelto realizar el mismo por la modalidad de contrato abierto por montos.-

Además recordamos que la municipalidad en cuanto a su política de gestión en forma administrativa tiene autonomía Art° 5 de la Ley N° 3966/2010 -

Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, **administrativa y normativa**, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional.

*Esta convocante expone varios puntos para ser tratados, cosa y considerando que es el, quien conoce sus necesidades INVOCADO POR LA DNCP - DICTAMEN 1489/2011 de fecha 18/07/2011 como también la Resolución N° 235/2024 DE FECHA 22/01/2024 del proceso ID N° 437691 dice que solo la convocante sabe cómo satisfacer sus necesidades.-*

Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, **administrativa y normativa**, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional.

Por todo lo expuesto precedentemente se estima justificada la aplicación de la modalidad de contrato abierto por monto mínimo y máximo, bajo estricto cumplimiento de las normativas establecidas y VIGENTES. -

Sin otro particular, le saludo muy atentamente.

  
D. Armando Maldonado  
Director de la UOC de  
la Municipalidad de Luque